RESOLUCION N° 4861 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR A LA EMPRESA PINO TY S.A.-

Coronel Oviedo, 05 de noviembre de 2014.

VISTO: El proceso por la modalidad de LPN N°05/2014 para la Adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°05/2014 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas LADERO PARAGUAYO S.A y PINO TY S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa PINO TY S.A, ha presentado la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 1.837.251.000 (Guaraníes mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y un mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...* ". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **PINO TY S.A**, por valor **de Gs.** ***1.837.251.000*** **(Guaraníes** ***mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y un mil*****)**, por ser la oferta más solvente, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador